



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Marta Ligia Álvarez de Ortega, CC. 32.324.722
Accionado	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	05001 31 10 014 2021 00583-00
Decisión	Concede Impugnación

Dentro del presente asunto se profirió sentencia el nueve de los corrientes, mediante la cual se negó la solicitud, por hecho superado. Decisión que fue notificada a las partes por vía electrónica el diez del presente. Transcurrido el término de tres (3) días, se tiene que, el 11 de noviembre, la reclamante allegó escrito de impugnación con anexos.

Siendo así, el Despacho encuentra viable conceder la impugnación presentada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Acorde con lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la accionante dentro de la presente acción de tutela presentada por la señora **Martha Ligia Álvarez de Ortega** frente a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas** y respecto a la decisión emitida el 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese el presente por el medio más expedito, pero eficaz, a las partes.



TERCERO: Remítase de manera inmediata el asunto al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia. Lo anterior, a través de la oficina judicial de reparto de esa Corporación.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2bbd1b79ebed566f5bc82d505d50d6792d003acec9f66793527b4a6a9dc0e3**

Documento generado en 17/11/2021 10:47:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>